INVITACIÓN PÚBLICA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO CA-001-2024

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS JUNTO CON LA ALCALDÍA DE GALAPA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA.

GALAPA – ATLÁNTICO

ENERO DE 2024

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa

El Municipio de Galapa, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y al capítulo V, artículo 5.1.2.9.2 del Manual de Contratación, se permite convocar a las Entidades sin ánimo de lucro, interesadas en asociarse para desarrollar el programa que se detalla a continuación, a postularse siempre y cuando cumpla los requisitos contenidos en la presente convocatoria:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El sector cultura, encierra dos grandes componentes, uno de ellos, la conciencia colectiva municipal que concentra los patrones de conducta individual en el marco de la vida social y por otro lado las expresiones del arte como manifestaciones del talento y la riqueza psicológica de la población. Así mismo, se considera el respeto y la reafirmación de la identidad cultural a través de patrones, valores, normas, tradiciones, leyendas y costumbres, por lo que es un principio rector de la gestión municipal para profundizar en la potencialidad de la pluriculturalidad existente.

El arte en todas sus expresiones debe ser estimulado en todos los grupos poblacionales. Se considera que la actividad artística es un medio que contribuye a la salud mental, la ocupación del tiempo libre y un gran insumo para avanzar hacia el desarrollo humano.

El Carnaval es una fiesta folclórica y cultural importante en Colombia. Cada año el Caribe se convierte en el escenario de encuentro de expresiones folclóricas, dancísticas y musicales que dan rienda suelta a la alegría de propios y visitantes.

Esta celebración reúne expresiones emblemáticas de la memoria e identidad del pueblo Atlanticense y en el municipio de Galapa, las principales calles se adornan de mil colores danzantes que se dejan envolver del sonar del tambor, el llamador y la flauta de millo, es además, el espacio perfecto para que la cumbia, el mapalé, la samba y cualquier otro ritmo, logren la perfecta composición, logrando con esto la participación activa de propios y visitantes.

Los carnavales de Galapa – Atlántico se pueden considerar como un conjunto de manifestaciones culturales materiales e inmateriales que una sociedad hereda, interpreta, dota de significado, se apropia, disfruta, transforma y transmite; es referencia para la identidad, fuente de inspiración para la creatividad y sustento para las proyecciones de futuro de los individuos.

Estos carnavales son también valorados como acontecimientos que propician mejoras sociales. Su valor como legado cultural para las generaciones venideras; la importancia que tienen en la formación del municipio; el papel que tienen en la

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa

cohesión de las comunidades que a ellos asisten; la posibilidad que brindan de compartir una experiencia valiosa y festiva a los miembros de la comunidad; su configuración como lugar de encuentro de grupos sociales diversos -edad, origen geográfico, ingresos, económicos, creencias, tendencias y gustos-; el prestigio que imprimen al municipio; su capacidad de crítica e innovación frente al statu quo del arte y de las cosas; el incremento de las posibilidades de consumo de la comunidad local a partir de una oferta cultural ampliada; o la inclusión de la comunidad local en la preparación y desarrollo del carnaval de Galapa, son ejemplos de las vías por las cuales los carnavales pueden aportar de manera positiva a la comunidad Galapera.

Es así que a través del presente proceso contractual se busca la promoción de la cultura, fomento al acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio y apoyar el fortalecimiento de las expresiones multiculturales del municipio, y protección del patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

2. CONVOCATORIA DE VEEDORES:

Se convoca a la Ciudadanía para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen control social sobre la etapas del proceso competitivo.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

EL MUNICIPIO DE GALAPA, seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017 así:

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

De acuerdo con lo anterior, la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el presente proceso competitivo se cumplirán las siguientes fases:

a) Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
b) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
c) Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en este artículo y lo Desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

4. OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS JUNTO CON LA ALCALDÍA DE GALAPA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA.

4.1. CÓDIGO CLASIFICADOR DE SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

Los bienes y servicios que se pretenden convenir están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	80141600	Gestión de eventos
2	93141700	Cultura
3	93141702	Servicios de promoción cultural
4	90131500	Actuaciones en vivo

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- **ALCANCE DEL OBJETO:**

a) Realizar actividades socioculturales de integración que permitan la participación de la comunidad en general, en la celebración del CARNAVAL.
b) Garantizar que la Comunidad del municipio, participe activamente en las distintas actividades lúdicas, sociales, culturales y recreativas programadas en el marco de los CARNAVALES.
c) Sensibilizar a la comunidad sobre las costumbres y tradiciones del municipio, resaltando las agrupaciones tradicionales, los cantautores, los grupos musicales artísticos, etc.

NOTA: Para la ejecución de las actividades la ESAL, se debe atender la coordinación que por conducto de la supervisión se pacte conforme al calendario de eventos previstos por la administración Municipal.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio la entidad ejecutora se obliga a:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

- Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.
- Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
- El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la presente convocatoria de régimen especial con ofertas y a la oferta realizada por el Municipio.
- Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa

ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio.
- Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, la ESAL se obliga a:

- Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
- Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al Municipio, cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del convenio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente.
- Garantizar estimulo a grupos de tradición, comparsas y disfraces individuales del municipio de Galapa
- Suministrar los vestidos, zapatillas o zapatos, atavíos folclóricos para diferentes presentaciones culturales de los reyes del carnaval, reina prejuvenil del sirenato de la cumbia, comparsas, grupos y demás que lo requieran.
- Garantizar maquillajes artísticos a los actores del carnaval para diferentes eventos.
- Entregar estímulo a la reina central del carnaval de Galapa y respaldar la preparación artística para pasarela y modelaje.
- Asegurar la publicidad de los eventos y de las comunicaciones que emanen de la reina central o las que conciernan al carnaval, a través de los diferentes medios de comunicación pertinentes (cuñas radiales, canales de televisión, etc).
- Entregar estímulo a los reyes infantiles del carnaval de Galapa y respaldar su preparación artística.
- Garantizar la logística para ruedas de prensa municipal, departamental y nacional, a la comisión de hacedores y reyes del carnaval, cuando a ello hubiere lugar.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa

- Asegurar el transporte y viáticos de jurados especialistas.
- Entregar estímulos a los grupos premiados.
- Entregar estímulo a la reina prejuvenil del sirenato de la cumbia y respaldar su preparación artística.
- Proporcionar set de coronas y bandas de los reyes del carnaval de Galapa, así como de las bandas de las reinas infantiles invitadas.
- Garantizar el transporte de reyes del carnaval de Galapa, comparsas del municipio, comitiva, disfraces y demás similares.
- Asegurar grupo papayera, grupo de millo y pirotecnia.
- Proveer carroza artesanal representativa y personalizada.
- Suministrar transporte para desfiles.
- Proveer la logística requerida para los invitados especiales.
- Asegurar la hidratación de reyes del carnaval que representen el municipio de Galapa, así como de las comparsas, disfraces y demás similares.
- Asegurar, para los eventos que lo requieran, alimentación (almuerzo, merienda y cena), hospedaje y transporte a la fuerza pública, defensa civil, bomberos y organismos de apoyo.
- Proporcionar los estímulos correspondientes en los desfiles externos que lo requieran.
- Proveer, para los eventos que lo requieran, tarima, escenario, decoración, adecuaciones, producción, efectos, luces y sonido.
- Proporcionar pendones y pasacalles con señalización de puntos de encuentro, entradas, salidas, baños, etc.
- Adecuar espacio o suministrar camerinos, así como también los baños o cabinas sanitarias portátiles.
- Garantizar montajes artísticos con bailarines profesionales.
- Contar con el personal de seguridad y de apoyo logístico acreditado y suficiente para las actividades que lo requieran.
- Garantizar, para los eventos que lo requieran, ambulancia medicalizada, vallas de contención para trenzado de seguridad, controles de acceso y contención de público.
- Proporcionar la logística necesaria para el buen desarrollo del carnaval de los niños.
- Suministrar la premiación correspondiente en las actividades que lo requieran.
- Brindar transporte a niños y niñas de los corregimientos y barrios vulnerables del municipio al carnaval de los niños.
- Proveer coreógrafo para la preparación de la comparsa de los niños.
- Garantizar meriendas e hidratación para agrupaciones invitadas.
- Asegurar la animación en tarima y la presentación artistas invitados que se coordine con el ente territorial, en los eventos que lo requieran.
- Entregar estímulos a las reinas infantiles invitadas, así como premios a las ganadoras.
- Asegurar un lugar propicio para la recepción, incluido almuerzos y meriendas, para los invitados al carnaval infantil.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa

- Garantizar la calidad de los servicios y productos, según los requerimientos exigidos en las condiciones de la invitación y sus especificaciones técnicas.
- Para que el municipio proceda al desembolso de los recursos, el asociado deberá aportar el soporte de la inversión realizada con los recursos entregados por parte del Municipio y los aportados por la ESAL, las cuales deben cumplir con todos los requisitos legales y en se estipulen todas las actividades en el marco del proyecto.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio.
- Realizar entrega al Municipio de informe sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo con las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos.
- Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, la ESAL debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior la ESAL debe comunicar a la compañía de seguros.
- Coordinar con las autoridades municipales los permisos (sayco acinpro, entre otros), autorizaciones, pólizas y demás documentación que se requieran para el desarrollo de cada uno de los eventos.
- Realizar los preámbulos necesarios para garantizar que la comunidad del municipio, participe activamente en las distintas actividades lúdicas, sociales, deportivas, culturales y recreativas programadas en el marco de las tradicionales.
- Suscribir acta de liquidación previa terminación del convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar a la ESAL el valor del presente convenio en las condiciones y oportunidades pactadas.
- Suministrar a la ESAL en forma oportuna la información requerida, así como todos aquellos documentos e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
- Ejercer la supervisión del convenio para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que de él forman parte.
- Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

5. ESTIMACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado del presente CONVENIO asciende a la suma de MIL NOVECIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.980.000.000) discriminados así: aporte del Municipio, la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.800.000.000,00)**, aporte mínimo de la ESAL, **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000),** correspondiente al 10% del aporte del municipio.

PRESUPUESTO CARNAVAL DE GALAPA 2024				
ITEM	**CANT.**	**DETALLE**	**VALOR**	**TOTAL APORTE MUNICIPIO**
APORTES A GRUPOS FOLCLORICOS				
1	60	Estímulo a grupos de tradición, comparsas y disfraces individuales del municipio de Galapa	$ 2.500.000	$ 150.000.000
SUBTOTAL APORTES A GRUPOS FOLCLORICOS				**$ 150.000.000**
PARTICIPACIÓN REINADOS				
2	4	Vestidos y preparación	$ 1.750.000	$ 7.000.000
3	3	Transporte comitiva	$ 1.200.000	$ 3.600.000
4	1	Grupo papayera	$ 1.200.000	$ 1.200.000
5	1	Pirotecnia, hidratación, publicidad	$ 3.000.000	$ 3.000.000
6	1	Carroza fabricada por maestro artesano	$ 11.900.000	$ 11.900.000
7	1	Alquiler tráiler para desfile	$ 5.000.000	$ 5.000.000
8	10	Transporte comitiva	$ 1.000.000	$ 10.000.000
9	1	Orquesta tráiler	$ 3.000.000	$ 3.000.000
10	1	Millo	$ 800.000	$ 800.000
11	2	Transporte grupos	$ 1.000.000	$ 2.000.000

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

12	1	Hidratación comparsas	$ 1.000.000	$ 1.000.000
13	1	Millo reyes infantiles	$ 900.000	$ 900.000
14	1	Millo reina central	$ 900.000	$ 900.000
15	5	Transporte comparsas acompañantes	$ 1.000.000	$ 5.000.000
16	5	Transporte comitivas	$ 1.000.000	$ 5.000.000
SUBTOTAL APORTES A REINADOS				**$ 60.300.000**
CORONACIÓN Y REINADO DEL FOLCLOR DIVERSO				
17	1	Reinado y coronación	$ 30.000.000	$ 30.000.000
18	300	ALMUERZO - MERIENDA Y CENA / FUERZA PUBLICA (Policía - Defensa civil - Bomberos - Ejército)	$ 60.000	$ 18.000.000
19	1	Tarima y sonido	$ 20.000.000	$ 20.000.000
20	50	Personal de seguridad acreditado	$ 130.000	$ 6.500.000
21	1	Impuestos y contribuciones	$ 2.300.000	$ 2.300.000
SUBTOTAL APORTES A GRUPOS FOLCLORICOS				**$ 76.800.000**
LECTURA DEL BANDO Y CORONACION				
22	1	Escenario, adecuaciones, otros	$ 15.000.000	$ 15.000.000
23	1	Impuestos y contribuciones para legalizar el evento	$ 5.000.000	$ 5.000.000
24	1	Pendones y pasacalles con señalización de puntos de encuentro, entrada, salidas, baños, etc.	$ 15.000.000	$ 15.000.000
25	2	Camerinos	$ 15.000.000	$ 30.000.000

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

26	1	Montaje artístico con bailarines profesionales	$ 30.000.000	$ 30.000.000
27	2	Ambulancia medicalizada	$ 1.600.000	$ 3.200.000
28	1.300	Vallas de contención para trenzado de seguridad, controles de acceso y contención de público	$ 17.000	$ 22.100.000
29	1	Artistas invitados	$ 100.000.000	$ 100.000.000
30	1	Transporte, tarima, producción, efectos	$ 15.000.000	$ 15.000.000
31	30	Personal logístico acreditado para montaje y desmontaje	$ 150.000	$ 4.500.000
32	140	Personal de seguridad acreditado	$ 150.000	$ 21.000.000
33	10	Cabinas sanitarias portátiles	$ 400.000	$ 4.000.000
34	600	ALMUERZO - MERIENDA Y CENA / FUERZA PUBLICA (Policía - Defensa civil - Bomberos - Ejército)	$ 60.000	$ 36.000.000
35	2	Animación en tarima	$ 15.000.000	$ 30.000.000
SUBTOTAL LECTURA DEL BANDO Y CORONACIÓN				**$ 330.800.000**
GRAN PARADA				
36	5	Cuñas radiales	$ 200.000	$ 1.000.000
37	1	Comisión de hacedores y reyes del carnaval en rueda de prensa departamental	$ 2.000.000	$ 2.000.000
38	1	Impuestos y contribuciones	$ 5.300.000	$ 5.300.000
39	5	Transporte y viáticos jurados especialistas	$ 1.000.000	$ 5.000.000
40	10	Estímulos a grupos premiados	$ 1.000.000	$ 10.000.000
41	4.300	Vallas de contención para trenzado de seguridad, controles de acceso y contención de público	$ 17.000	$ 73.100.000

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

42	32	Personal logístico acreditado para montaje y desmontaje	$ 150.000	$ 4.800.000
43	120	Personal de seguridad acreditado	$ 130.000	$ 15.600.000
44	10	Cabinas sanitarias portátiles	$ 400.000	$ 4.000.000
45	600	ALMUERZO - MERIENDA Y CENA / FUERZA PUBLICA (Policía - Defensa civil - Bomberos - Ejército)	$ 60.000	$ 36.000.000
46	2	Ambulancia medicalizada	$ 1.600.000	$ 3.200.000
47	1	Apoyo a comunicaciones	$ 2.000.000	$ 2.000.000
48	1	Logística invitado especiales	$ 6.000.000	$ 6.000.000
49	1	Tarima, sonido y transporte	$ 45.400.000	$ 45.400.000
50	1	Artistas	$ 200.000.000	$ 200.000.000
51	2	Camerinos	$ 2.400.000	$ 4.800.000
52	1	Especial Telecaribe	$ 35.000.000	$ 35.000.000
SUBTOTAL GRAN PARADA				**$ 453.200.000**
CARNAVAL DE LOS NIÑOS				
53	900	Vestidos, zapatillas y atavíos folclóricos para los grupos	$ 120.000	$ 108.000.000
54	1	Póliza para el evento	$ 300.000	$ 300.000
55	1	Impuestos y contribuciones	$ 5.000.000	$ 5.000.000
56	6	Transporte niños	$ 300.000	$ 1.800.000
57	30	Personal logístico acreditado para montaje y desmontaje	$ 150.000	$ 4.500.000
58	110	Personal de seguridad acreditado	$ 130.000	$ 14.300.000
59	8	Coreógrafos para las comparsas de los niños	$ 1.300.000	$ 10.400.000

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

60	10	Pendones informativos en banner	$ 100.000	$ 1.000.000
61	80	Máscaras de papel maché para los niños de las comparsas	$ 35.000	$ 2.800.000
62	5	Transporte y viáticos de grupos invitados	$ 700.000	$ 3.500.000
63	10	Caraudio para cada grupo infantil local	$ 450.000	$ 4.500.000
64	2	Ambulancia medicalizada	$ 1.600.000	$ 3.200.000
65	600	ALMUERZO - MERIENDA Y CENA / FUERZA PUBLICA (Policía - Defensa civil - Bomberos - Ejército)	$ 60.000	$ 36.000.000
66	2.000	Meriendas grupos invitados y locales	$ 10.000	$ 20.000.000
67	2	Animación en tarima	$ 500.000	$ 1.000.000
68	1.500	Vallas de contención para trenzado de seguridad, controles de acceso y contención de público	$ 17.000	$ 25.500.000
69	1	Montaje artístico show de coronación infantil	$ 12.000.000	$ 12.000.000
70	1	Tarima, luces, sonido, transporte, otros.	$ 24.100.000	$ 24.100.000
71	1	Artista invitado	$ 34.850.000	$ 34.850.000
72	3	Transporte y viáticos jurados especialistas	$ 650.000	$ 1.950.000
73	15	Estímulos a reinas invitadas	$ 400.000	$ 6.000.000
74	5	Personal de logística	$ 120.000	$ 600.000
75	3	Premios a reinas ganadoras	$ 2.000.000	$ 6.000.000
76	1	Lugar de recepción, almuerzos y meriendas	$ 2.500.000	$ 2.500.000
77	1	papelería, publicidad, diseño	$ 1.000.000	$ 1.000.000
SUBTOTAL CARNAVAL INFANTIL				**$ 330.800.000**

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

MARTES CONQUISTA				
78	10	Estímulos a grupos premiados	$ 1.000.000	$ 10.000.000
79	1	Impuestos y contribuciones	$ 8.200.000	$ 8.200.000
80	10	Premios en acrílico	$ 60.000	$ 600.000
81	3	Transporte y viáticos jurados especialistas	$ 500.000	$ 1.500.000
82	4.000	Vallas de contención para trenzado de seguridad, controles de acceso y contención de público	$ 17.000	$ 68.000.000
83	30	Personal de seguridad acreditado	$ 150.000	$ 4.500.000
84	120	Personal logístico acreditado para montaje y desmontaje	$ 130.000	$ 15.600.000
85	10	Cabinas sanitarias portátiles	$ 400.000	$ 4.000.000
86	600	ALMUERZO - MERIENDA Y CENA / FUERZA PUBLICA (Policía - Defensa civil - Bomberos - Ejército)	$ 60.000	$ 36.000.000
87	2	Ambulancia medicalizada	$ 1.600.000	$ 3.200.000
88	2	Animación en tarima	$ 500.000	$ 1.000.000
89	1	Tarima, luces, sonido, transporte, otros.	$ 50.400.000	$ 50.400.000
90	2	Camerinos	$ 2.400.000	$ 4.800.000
91	1	Artistas invitados	$ 45.000.000	$ 45.000.000
SUBTOTAL CONQUISTA				**$ 252.800.000**
TRANSPORTE GENERAL				
92	20	Transporte grupos folclóricos	$ 1.000.000	$ 20.000.000
93	5	Transporte fuerza pública	$ 1.000.000	$ 5.000.000
SUBTOTAL TRANSPORTES				**$ 25.000.000**

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

OTROS				
94	1	Estímulo desfiles externos	$ 10.000.000	$ 10.000.000
95	1	Estímulo desfiles externos	$ 10.000.000	$ 10.000.000
96	1	Maquillador profesional	$ 6.000.000	$ 6.000.000
97	1	Estímulo desfiles externos	$ 5.000.000	$ 5.000.000
98	1	Producción, tarima, sonido	$ 5.800.000	$ 5.800.000
99	1	Recorrido por las calles principales	$ 3.000.000	$ 3.000.000
100	20	Estímulo a hacedores de carnaval invitados	$ 1.000.000	$ 20.000.000
101	1	Recorrido por los bailes populares principales	$ 3.000.000	$ 3.000.000
102	12	Pasacalles y/o pendones para las reinas	$ 100.000	$ 1.200.000
103	7	Fotografías	$ 500.000	$ 3.500.000
104	160	Alimentación y hospedaje de personal de la policía de apoyo en los días de carnaval	$ 280.000	$ 44.800.000
105	1	Hidratación comparsas	$ 8.000.000	$ 8.000.000
SUBTOTAL OTROS CARNAVAL				**$ 120.300.000**
APORTE MUNICIPIO 90%				**$ 1.800.000.000**
APORTE ESAL 10%				
106	14	Vestidos folclóricos para diferentes presentaciones culturales	$ 5.000.000	$ 70.000.000
107	12	Maquillajes artísticos para diferentes eventos	$ 500.000	$ 6.000.000
108	1	Estímulo a reina central del carnaval de Galapa y Preparación artística para pasarela y modelaje	$ 10.000.000	$ 10.000.000
109	1	Publicidad y comunicaciones reina central	$ 5.000.000	$ 5.000.000

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

110	8	Vestidos folclóricos para presentaciones culturales	$ 1.875.000	$ 15.000.000
111	20	Vestidos folclóricos para presentaciones culturales y preparación para los eventos	$ 2.000.000	$ 40.000.000
112	6	Vestidos folclóricos para presentaciones culturales	$ 1.200.000	$ 7.200.000
113	5	Vestidos folclóricos para presentaciones culturales	$ 800.000	$ 4.000.000
114	8	Vestidos folclóricos para presentaciones culturales	$ 700.000	$ 5.600.000
115	8	Vestidos folclóricos para presentaciones culturales	$ 650.000	$ 5.200.000
116	1	Estímulo a reina prejuvenil del sirenato de la cumbia	$ 1.000.000	$ 1.000.000
117	1	Estimulo reyes infantiles del carnaval	$ 5.000.000	$ 5.000.000
118	12	Set de corona y banda a cada rey y reina + bandas de reinas infantiles invitadas	$ 500.000	$ 6.000.000
SUBTOTAL APORTES A REINAS Y REYES				**$ 180.000.000**
TOTAL CONVENIO				**$ 1.980.000.000**

De conformidad con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA CDP	FUENTE	DENOMINACIÓN	VALOR
0000000007	15/01/2024	1001-1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$1.141.858.641,00
		1002-1.2.1.0.00-13	LCLD- Sobretasa a la gasolina	$535.000.000,00
		1026-1.2.3.3.01-14	Degüello de ganado mayor – participaciones distintas del SGP con destinación especifica legal	$40.000.000,00
		1047-1.2.4.3.04	SGP- Propósito General – Libre destinación municipios	$83.000.000,00

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

			categorías 4,5 y 6	
TOTAL				**$1.800.000.000,00**

6. DESEMBOLSOS:

El valor del convenio se cancelará a la ESAL en dos pagos parciales, un primer pago correspondiente al 50% del valor del aporte del municipio siempre que el valor aportado por la ESAL se encuentre ejecutado y un segundo pago atinente al 50% restante.

- **REQUISITOS PARA CADA PAGO:**

a) Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley.

b) Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia.

c) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato

d) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será hasta el catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y/ o hasta agotar los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

8. VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de treinta (30) días calendario y el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

9. DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

La propuesta deberá ser presentada a través del SECOP II en línea, hasta el día dieciocho (18) de enero de 2024, a las 9:00 a.m. La ESAL que no esté registrada en el SECOP II no podrá participar.

Con posterioridad al cierre virtual, las propuestas deberán ser entregadas en la oficina jurídica en original, para conformar el expediente físico, en horario laboral.

La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente invitación.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el proceso de marras.

10. SUPERVISIÓN:

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

La Supervisión del Convenio que se suscriba, estará a cargo del SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

- **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:**

a) Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.
b) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
c) Suscribir acta de inicio del convenio.
d) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

e) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
f) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio.
g) Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
h) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
i) Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran.
j) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por la ESAL, para su debida aprobación.
k) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir la ESAL.
l) Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio.
m) Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

11. GARANTÍAS:

Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, LA ESAL, debe constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el ESAL debe cubrir:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables a la ESAL. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del 10% del valor total del convenio, otorgada con

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el previsto para su liquidación (4 meses más).

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
- **PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.

La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO en la oficina jurídica del municipio de Galapa, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, la ESAL se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía.

La ESAL deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será de cargo de la ESAL el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

12. INDEMNIDAD:

El futuro CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al municipio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

13. REQUISITOS HABILITANTES:

- **CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE/NO CUMPLE):**

La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa

a) CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documentos de identidad.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 - Carta de presentación de la propuesta presentada).

Si la carta no está firmada se considerará que no hay propuesta y será rechazada.

La carta de presentación debe ser presentada en original.

b) CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro, de fecha de expedición no mayor a 60 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria.

c) AUTORIZACIÓN JUNTA O ASAMBLEA SOCIOS: Si a ello hubiere lugar.

d) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias).

e) DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

El proponente deberá anexar copia del documento de identificación del representante legal.

f) LIBRETA MILITAR:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa

El proponente deberá anexar copia de la libreta militar del representante legal o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a 50 años, según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995.

g) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

El Municipio, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente aportados en su propuesta, cotejando la información en la página web de la Contraloría General de la Nación, por lo cual el proponente deberá anexar certificado de responsabilidad fiscal del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica.

h) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El Municipio, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente aportados en su propuesta, cotejando la información en la página web de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios, por lo cual el proponente deberá anexar certificado del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica.

i) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES del representante legal de la persona jurídica.

j) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS del representante legal.

k) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, indicando a que régimen pertenece y actualizado a la vigencia, según la nueva codificación establecida.

l) CERTIFICACIÓN BANCARIA, en la que se indique el valor disponible de recursos con los cuales cuenta el proponente en la cuenta, los cuales deberán coincidir con el aporte que ofrezca.

m) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta

n) REGISTRO EN EL SECOP II:

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

o) HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

p) Presentar las cartas de compromiso para la presentación en el Municipio de Galapa, ya sea por los representantes debidamente autorizados o por los mismos cantantes sobre la presentación de los cantantes.

- **CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA E IDONEIDAD):**

a) OBJETO:

El objeto social de la ESAL deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a convenir y su duración no debe ser inferior a la vigencia del convenio y un (1) año más.

b) VIGENCIA:

La ESAL deberá estar constituida por lo menos con 5 AÑOS de anticipación a la celebración del convenio.

c) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

Por lo anterior, el Municipio, requiere que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para lo cual se debe remitir:

- Determinar los órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise.
- Remitir las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.
- Los Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
- Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
- Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.
- Política documentada de conflictos de interés.
- Plan de emergencia y contingencia para eventos masivos.
- Los proponentes deberán presentar certificación expedida por el MINISTERIO DE CULTURA como productor de espectáculos públicos y de las artes escénicas vigente.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

d) EXPERIENCIA MÍNIMA:

Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, en tal sentido, el Municipio de Galapa, requiere que la entidad invitada acredite experiencia relacionada, con la ejecución de por lo menos DOS (2) contratos o convenios cuyos objetos esten relacionados con la logística o realización de eventos culturales.

La entidad sin ánimo de lucro debe presentar copia del contrato y/o convenios debidamente ejecutados con su respectiva acta de liquidación o una certificación del mismo o en su defecto certificaciones donde se indique:

- Identificación del contratante
- Contratista / conveniente
- Objeto del contrato / convenio
- Actividades desarrolladas
- Valor total
- Fecha de celebración del contrato / convenio
- Cumplimiento a satisfacción.

e) REPUTACIÓN:

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL que aparezcan en el respectivo certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días aportado por la ESAL en la propuesta, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

Adicionalmente, la Entidad Estatal realizará la verificación de antecedentes de los administradores y demás clave de las ESAL.

A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando la experiencia de la ESAL y la cual se encuentre publicada en el SECOP II.

f) PROPUESTA ECONÓMICA:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa

La ESAL deberá entregar la propuesta técnica, para la realización del evento. La Entidad sin ánimo de lucro, deberá presentar propuesta económica, en la cual se evidencie los aportes en dinero a realizar, en donde se detallen las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que se compromete a aportar.

g) DOCUMENTO DE ORDEN FINANCIERO:

- **INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:**

a) Índice de liquidez

IL = Activo corriente / Pasivo corriente

Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis para establecer el grado de liquidez de una empresa y por ende su capacidad de generar efectivo, para atender en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas. Se establece como parámetro un IL mayor o igual a 60%.

b) Índice de endeudamiento

IE = Pasivo total / Activo total

Son las razones financieras que nos permiten establecer el nivel de endeudamiento de la empresa o lo que es igual a establecer la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa. Este indicador se establece que será menor o igual al 0,1 %.

c) Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad operacional/Gastos de Intereses)

Razón financiera que refleja la capacidad del proponente de cumplir con las obligaciones financieras a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones. Este indicador se establece que será mayor o igual al 40%

d) Capacidad Organizacional

Son las razones financieras que nos permiten establecer el grado de rentabilidad para los accionistas y a su vez el retorno de la inversión a través de utilidades generadas.

e) Rentabilidad del patrimonio

RP = Utilidad operacional / Patrimonio

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

El rango establecido para este indicador se establece en que sea mayor o igual a 0.30%.

f) Rentabilidad del activo

RP = Utilidad operacional / Activo total

El rango establecido para este indicador se establece en que sea mayor o igual a 0.30 %.

- **EVALUACIÓN JURÍDICA:**

La evaluación jurídica no otorga puntaje, será realizada para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para lo cual se verificará que la documentación presentada por el oferente, se ajuste a lo exigido en lo establecido en las obligaciones del convenio.

El comité jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes para contratar.

En caso, que se realicen requerimientos por parte de El Municipio de Galapa, y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

Entre las propuestas que resulten habilitadas, se procederá a realizar la evaluación de los criterios de selección que se estipulan mas adelante , otorgando puntaje con el fin de seleccionar la oferta más favorable.

14. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN:

La presente invitación pública será publicada en la página del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP versión 2 (SECOP II) que contiene la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, el presupuesto oficial del contrato, los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso.

15. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

- **CRONOGRAMA:**

El Cronograma de la Invitación Pública de la referencia, será el establecido en el portal de contratación del Estado Colombiano, www.contratos.gov.co **SECOP II,** para el presente proceso de selección.

16. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Cronograma del proceso, así como los lineamientos de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente para la Contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y por ello publicará en el SECOP II todas las actuaciones del proceso.

17. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA ESAL:

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR TÉCNICO	50	100 PUNTOS
FACTOR FINANCIERO	70 PUNTOS 80 PUNTOS Dependiendo del criterio	100 PUNTOS
CALIDAD	Coordinador logistica	100 PUNTOS
	Personal apoyo logistico	150 PUNTOS
TOTAL		**450 PUNTOS**

-

18. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

a) FACTOR TÉCNICO: Equivalente al 50%. Se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos.

FACTOR	PUNTAJE POR CONTRATO	PUNTAJE MAXIMO
El proponente podrá presentar hasta DOS contratos y/o convenios ejecutados y liquidados, avalados por la respectiva certificación o acompañados de copia del contrato y su acta de liquidación, cuya	50 PUNTOS	100 PUNTOS

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

experiencia esté relacionada con el objeto a contratar. Cada contrato, tendráun puntaje de 50 puntos		

b) FACTOR ECONOMICO: Se realizará valoración de los aportes en dinero en proporción al valor del presupuesto para el presente convenio. Se dará puntaje a quien oferte en dinero. Se valorará en ponderación con las demás ofertas

FACTOR	PUNTAJE
Aporte en dinero del 30%	100 PUNTOS
Aporte en dinero entre el 15% y el 29.9%	80 PUNTOS
Aporte en dinero del 10% al 14.99%	70 PUNTOS

El proponente debe certificar el valor de su aporte, con la discriminación de su inversión.

c) FACTOR CALIDAD:

COORDINADOR LOGISTICO	
REQUERIMIENTO	**PUNTAJE**
Un contrato celebrado con entidad pública, como comunicador social, que demuestre experiencia en coordinación de eventos culturales o comunitarios.	50 PUNTOS
Dos contratos celebrados con entidad pública, como comunicador social, que demuestre experiencia en coordinación de eventos culturales o comunitarios.	70 PUNTOS
Tres contratos celebrados con entidad pública, como comunicador social, que demuestre experiencia en coordinación de eventos culturales o comunitarios.	100 PUNTOS

PERSONAL APOYO LOGISTICO		
PERSONAL	**PUNTAJE**	**PUNTAJE FINAL**
3 personas bachillereres.	30 puntos por cada hoja de vida.	90 PUNTOS

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

3 personas de nivel tecnico.	50 puntos por cada hoja de vida.	150 PUNTOS

19. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio de Galapa procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los términos de la Ley 2069 de 2020, artículo 35.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Se otorgara a la propuesta presentada primero.

13. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie:

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie:

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…).

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas (antes mencionadas) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

20. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS:

Las propuestas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y además por las siguientes causales:

- Si la propuesta es presentada extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en la invitación.
- Si alguno de los integrantes de la ESAL, se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa

de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.

- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos y certificados anexos de la propuesta, no es exacta o no corresponde a la realidad, o presenta contradicciones o inconsistencias.
- Si la propuesta no cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos señalados en la invitación.

21. DECLARATORIA DESIERTA INVITACIÓN PÚBLICA:

El Municipio declarará desierta el proceso de selección del contratista, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Causales para la declaratoria de desierta:

1. Cuando no se presente ofertas para participar en el proceso.
2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a los requerimientos sustanciales de los pliegos.
3. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
4. Las demás contempladas en la Ley.

22. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

La suscripción del convenio entre las partes se realizará por Municipio de Galapa y la ESAL seleccionada, de conformidad con la fecha establecida en el cronograma del proceso.

23. IMPUESTOS, TASAS, RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES:

La ESAL deberá hacer las contribuciones de ley de conformidad con su régimen tributario. La invitación Publica, así como los estudios y documentos previos de la contratación se podrán consultar en la página web del Porta único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co. SECOP II. Igualmente se podrá consultar en la Oficina Jurídica a partir del 16 de Enero de 2024.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa

ANEXO 1 - FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA
Oficina Jurídica

Referencia: Proceso de Contratación: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS JUNTO CON LA ALCALDÍA DE GALAPA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA**.

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de El Municipio de Galapa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución o la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
4. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas de la invitación pública de la referencia.
5. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
6. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
7. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el convenio en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
9. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar las garantías previstas en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
10. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, se cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata la invitación pública.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa

11. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Nombre del Proponente:
Nombre del Representante Legal
Cédula No.:
Matrícula
No.:
Dirección:
Teléfono Fijo:
Teléfono
Celular: Fax:
Email:
Ciudad:

Firma representante legal del Proponente
Nombre:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa

ANEXO 2 - FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA
Oficina Jurídica

Proceso de Contratación: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS JUNTO CON LA ALCALDÍA DE GALAPA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA**.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de El Municipio de Galapa para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el convenio objeto del Proceso de Contratación antes mencionado.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días del mes de de _____.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa

ANEXO 3 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ESTE ES UN MODELO QUE SIRVE COMO UN INSTRUMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE						
		A	B	C=(A+B)		
	Contratante	Vr. Inicial del contrato	Vr. Total de adiciones y/o prorrogas	Vr. Total del contrato	Fecha de inicio contrato Día/mes/año	Fecha terminación contrato Día/mes/año
ítem						
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
	Valor total del contrato $					
	Nota 1: Relacionar cronológicamente (del más reciente al más antiguo) los contratos (principales y adicionales) cuya fecha de inicio haya sido igual o con posterioridad al _____. Este es un instrumento para el evaluador técnico, en todo caso prevalecerá la información de los contratos y/o certificaciones.					
	Nota 2: La presente información se debe anexar en medio magnético (únicamente en la oferta original) e impreso en la propuesta.					

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa

ANEXO 4 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

Proceso de Contratación [Insertar información]

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS JUNTO CON LA ALCALDÍA DE GALAPA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA"

PRESUPUESTO

ITEM	CANT.	DETALLE	VALOR UNITARIO	APORTE ESAL	TOTAL
SUBTOTAL OTROS					
TOTAL OFERTA					

VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR	

El valor de cada uno de los ítems que componen el ofrecimiento económico no podrá superar el valor de cada uno de los ítems señalado en el comparativo de precios promedio del análisis del sector, so pena de que la propuesta sea RECHAZADA.

NOTA 1: El valor del contrato será el monto del presupuesto oficial.
Nota 2: EL CONTRATISTA prestará el servicio y entregará los certificados y pondrá a disposición la totalidad de estos y demás requerimientos solicitados, en los plazos establecidos por el supervisor del convenio.

Nota 3: Los listados anteriores se establecerán como referencia de precios. En el evento de que se requiera ítems que no se encuentren en ellos, las partes definirán de mutuo acuerdo su precio, el cual tendrá que corresponder a las condiciones de mercado vigentes en la fecha que se presente la necesidad.

NOTA 4: En caso de discrepancia entre la oferta económica de la plataforma SECOP II y la diligenciada y aportada por el proponente en el respectivo anexo (oferta económica), prevalecerá el anexo donde consta el ofrecimiento económico.

Firma del Proponente
Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa
AlcaldiaGalapa AlcaldiaGalapa